

Orden sobre la entrada en vigor del artículo 2, apartados 3 a 6, y del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley sobre la fiscalidad de las emisiones de CO₂e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión)

De conformidad con el artículo 14, apartado 2, de la Ley n.º 619, de 11 de junio de 2024, sobre la fiscalidad de las emisiones de CO₂e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión), se establece lo siguiente:

Artículo 1. El artículo 2, apartados 3 a 6, y el artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley n.º 619, de 11 de junio de 2024, sobre la fiscalidad de las emisiones de CO₂e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión) entran en vigor.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

El Ministro de Hacienda, el

Rasmus Stoklund

/ Kathrine Waage